

Este documento sirve como referencia para validar la revisión y aprobación de los documentos del sistema de Gestión Integral (SGI) de Element Fleet Management, este proceso se puede realizar a través de alguna plataforma (Smartsheet, e-mail, docusign u otro), los datos del documento son:

Datos del documento			
Nombre del documento:	POL-11.3.1.2-LEGC-DESO-012_Política sobre uso de información privilegiada_v2		
Código del documento:	POL-11.3.1.2-LEGC-DESO-012		
Tipo de documento:	POL	Proceso de negocio	11.0_Legal
Versión:	v2	Proceso:	11.3_Desarrollo de la sostenibilidad
Área:	Legal Sustainability	Subproceso/Actividad	11.3.1_Estrategia de la sostenibilidad

La revisión y aprobación del documento se realizó a través del siguiente flujo de aprobación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Documento Global</i>	<i>Oliver Matus</i> Manager, Sustainability omatus@elementcorp.com 04/21/26	<i>Julio Planas</i> VP Legal México & SOFOM Head jplanas@elementcorp.com 07/16/26

Puede consultar la hoja maestra de documentos para validar la versión en:

Link:

<https://app.smartsheet.com/b/publish?EQBCT=7ef74ccf81844d698442b27fda7fe288>



	POLÍTICA GLOBAL		Código local:
	Departamento	Nombre del documento	 Uso Interno
	Legal	Política sobre Uso de Información Privilegiada	Páginas totales 10

Política sobre Uso de Información Privilegiada

Control del documento global				
Fecha de elaboración	Fecha de ultima Versión	Idioma original	Traducción	Código global
Diciembre de 2011	Febrero de 2025	Inglés	Español	N/A

Control de cambios local			
Fecha	Versión	Cambio solicitado por:	Cambio respecto a la versión anterior
21 Apr 2025	v1	Oliver Matus	Actualización anual
16 Apr 2026	v2	Oliver Matus	Actualización anual
Revisado por:			Aprobado por:
Oliver Matus Sustainability Manager			Julio Planas VP Legal México & SOFOM Head
16 Apr 2026			16 Jul 2026

Política sobre Uso de Información Privilegiada

Introducción

Element Fleet Management Corp. (en adelante la “**Corporación**”) anima a sus empleados, funcionarios y directores a convertirse en accionistas de la Corporación como inversión a largo plazo. Estos individuos de vez en cuando se percatarán de acontecimientos corporativos o de planes u otro tipo de información que podría tener una repercusión en el valor de los títulos valores de la Corporación antes de que estos desarrollos, planes u otro tipo de información se hagan públicos. Comprar o vender títulos valores de la Corporación mientras que se tiene posesión de dicha información antes de que sea revelada al público en general (conocido como “**uso de información privilegiada**”), o filtrar dicha información a terceros antes de que sea divulgada al público en general (conocido como “**tipping**”), está penado por la ley y puede exponer a un individuo a un proceso penal o a demandas civiles. Dicha acción también tendrá como consecuencia una desconfianza en cuanto a los títulos valores de la Corporación en el mercado, afectando tanto a la Corporación como a sus accionistas. Por lo tanto, la Corporación ha establecido esta Política para ayudar a sus empleados, consultores, funcionarios y directores a cumplir con las disposiciones sobre el tráfico de información privilegiada y “tipping”.

Los procedimientos y restricciones enunciados en esta Política solamente constituyen un marco general para ayudar al Personal de la Corporación, como se define más adelante, a garantizar que cualquier compra o venta de títulos valores se produce sin ninguna violación real o percibida de las leyes de títulos valores aplicables. El Personal de la Corporación tiene la responsabilidad total de cumplir con las leyes sobre títulos valores aplicables y ellos mismos deberán obtener asesoría adicional, incluyendo asesoría legal independiente, según sea apropiado para sus propias circunstancias.

El Consejo Directivo de la Corporación (en adelante el “**Consejo**”) designará a una o más personas, de vez en cuando, para fungir como Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada con el propósito de que administren esta Política. A la fecha del presente, el Administrador designado de la Política sobre el Uso de Información Privilegiada es el Director de Asuntos Jurídicos y Sostenibilidad de Element. Esta Política ha sido revisada y aprobada por el Consejo y podrá ser revisada y actualizada periódicamente por el Consejo. Cualquier modificación a esta Política deberá estar sujeta a la aprobación de este Consejo.

Aplicación

Personas que están sujetas a esta política

Las siguientes personas están obligadas a observar y cumplir esta Política:

- a) todos los directores, funcionarios y empleados de la Corporación o de sus subsidiarias;
- b) cualquier otra persona contratada por la empresa o involucrada en actividades de índole profesional con la Corporación o en representación de la misma o con cualquiera de sus subsidiarias (como por ejemplo un consultor, un contratista independiente o un asesor);
- c) cualquier miembro de familia, cónyuge o cualquier persona viviendo en su domicilio o cualquier menor de edad que dependa directamente de cualquiera de los individuos mencionados en las Secciones 2.1(a) y (b) anteriormente enunciadas; y

- d) sociedades, fondos, corporaciones, Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES por sus siglas indicativas) y entidades similares sobre las cuales pudieran ejercitar cierto control o dirección cualesquiera de los individuos anteriormente mencionados.

A efectos de la Política enunciada en este documento, las personas anteriormente mencionadas se denominarán colectivamente como “Personal de la Corporación”. Las Secciones 2.1(c) y(d) deberán ser revisadas cuidadosamente por el Personal de la Corporación; dichas secciones tienen el efecto de convertir a varios miembros de las familias de los individuos o a sociedades o a grupos empresariales o a fondos pertenecientes a las personas a las que se refieren las Secciones 2.1(a) y (b) en individuos susceptibles de ser sometidos a lo establecido en esta Política.

Operaciones sujetas a esta Política

En el marco regulatorio de esta política, todas las referencias a las operaciones con títulos valores de la Corporación incluyen: (a) cualquier compra o venta de títulos valores de la Corporación, incluyendo las operaciones con opciones bursátiles otorgadas bajo el plan de opciones bursátiles de la Corporación y la adquisición de acciones o cualquier otro título valor en virtud de cualquier plan o acuerdo de beneficios de la Corporación, y (b) cualquier otra transacción o acuerdo basado en derivados o de otro tipo que deba ser declarada por personas con información privilegiada de conformidad con lo establecido por las leyes o reglamentos referentes a derivados o a la monetización de operaciones de capital (incluyendo el Instrumento Nacional 55-104: Requisitos de información privilegiada y exenciones, y el Aviso 55-312 del Personal de la Administración de Valores de Canadá: Lineamientos de información privilegiada para ciertas transacciones de derivados (monetización de títulos valores).

Información Privilegiada

“Información Privilegiada” se refiere a:

- cualquier cambio en la operación del negocio, en las operaciones o en el capital de la Corporación que se espera de manera razonable que tenga una repercusión significativa en el precio de mercado o valor de los títulos valores de la Corporación (lo cual incluye cualquier decisión para implementar dicho cambio por el Consejo o por la alta dirección quienes crean posible y probable que dicha decisión sea confirmada por el Consejo);
- cualquier dato que afecte significativamente o que pudiera tener una repercusión significativa en el precio de mercado o valor de los títulos valores de la Corporación; o
- cualquier información que no esté disponible para el público en general y que sea probable que un inversor razonable la considere importante a la hora de tomar la decisión de comprar, retener o vender títulos valores de la Corporación,

en cada caso, que no haya sido comunicada públicamente. Algunos ejemplos de información que podría considerarse como Información Privilegiada se indican en el Cuadro “A” adjunto a este documento. **Es responsabilidad de todo el Personal de la Corporación que contemple la posibilidad de llevar a cabo una operación que involucre títulos valores de la Corporación, determinar si tiene conocimiento de cualquier información que pudiera considerarse como Información Privilegiada. En caso de duda, la persona deberá consultar la situación con un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.** Además de esto, la Sección 7.1 de esta Política establece que cierto Personal de la Corporación debe autorizar previamente operaciones con títulos valores de la Corporación.

Prohibición para Efectuar Operaciones con Información Privilegiada

El Personal de la Corporación no deberá comprar, vender o llevar a cabo cualquier otra operación que involucre títulos valores de la Corporación teniendo conocimiento de Información Privilegiada sino hasta:

- a) después de que haya transcurrido un día hábil desde la divulgación al público de dicha Información Privilegiada, ya sea por medio de un comunicado de prensa o de una declaración hecha ante las autoridades reguladoras de títulos valores; o
- b) que la Información Privilegiada deje de tener relevancia o no se lleve a cabo lo dispuesto en la misma (por ejemplo, cuando una transacción potencial la cual se trataba en dicha información no se lleva a cabo y el Personal de la Corporación es informado de esto por los Administradores de la Política sobre uso de Información Privilegiada o bien ha sido revelado al público).

Además, el Personal de la Corporación no debe realizar operaciones con títulos valores de la Corporación durante los períodos de restricción descritos en la Sección 7 de esta Política.

Prohibición contra la especulación, la venta en corto, las opciones de venta y de compra

Existen ciertos tipos de operaciones que involucran títulos valores de la Corporación, efectuadas por el Personal de la Corporación, pueden suscitar especial preocupación por posibles infracciones de la legislación aplicable en materia de valores o porque los intereses de las personas que realizan la operación no estén alineados con los de la Corporación. Por tanto, el Personal de la Corporación tiene prohibido, en todo momento, llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades ya sea directa o indirectamente:

- a) especular con respecto a títulos valores de la Corporación, lo cual puede abarcar: comprar con la intención de revender rápidamente dichos títulos valores, o vender títulos valores de la Corporación con la intención de comprar rápidamente dichos títulos valores (acciones muy diferentes y no relacionadas a la adquisición y venta de acciones emitidas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Corporación o cualquier otro plan de beneficio o disposición de la Corporación);
- b) vender en corto cualquier título valor de la Corporación o cualquier otra operación que tenga como resultado una ganancia si el valor de los títulos valores de la Corporación decrece en el futuro;
- c) vender una “opción de compra” dándole al titular una opción para comprar títulos valores de la Corporación; y
- d) comprar una “opción de venta” dándole al titular una opción para vender títulos valores de la Corporación.

Prohibición sobre Operaciones de Cobertura

El Personal de la Corporación tiene prohibido adquirir instrumentos financieros, incluidos contratos a plazo variables prepagados, intercambio de renta variable (swaps de acciones), collares financieros (“collars”) o participaciones en fondos de unidades de intercambio, que estén diseñados para cubrir o compensar una disminución del valor de mercado de los títulos valores de la Corporación que posea, directa o indirectamente, dicho Personal de la Corporación, incluidos los títulos valores de acciones otorgados como compensación.

Restricciones para Operar con Títulos Valores de la Corporación

Autorización previa para operar

Para ayudar a cada miembro del Personal de la Corporación especificados a continuación a evitar involucrarse en cualquier operación relacionada con títulos valores de la Corporación que pudiera contravenir o ser percibida como contraria a la legislación aplicable en materia de títulos valores, se requiere que estos individuos enunciados a continuación notifiquen al Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada de cualquier operación que les haya sido propuesta que involucre títulos valores de la Corporación **antes de llevar a cabo la operación** con el fin de confirmar que no exista uso de Información Privilegiada que no haya sido divulgada con carácter:

- a) cualquier director;
- b) el Director General, Presidente, Director de Operaciones o Director de Finanzas;
- c) cualquier empleado que reporte directamente al Director General, al Presidente, al Director de Operaciones o al Director de Finanzas;
- d) cualquier miembro del equipo de Ventas que ocupe el cargo de director regional;
- e) cualquier miembro del equipo de finanzas;
- f) cualquier individuo que haya sido notificado por los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada en que sus operaciones de este mismo individuo con títulos valores de la Corporación estarán sujetas a previa autorización de conformidad con esta Política; y
- g) cualquier miembro de familia, cónyuge o cualquier persona viviendo en el domicilio de cualquiera de los individuos mencionados anteriormente o cualquier menor de edad que dependa directamente de cualquiera de ellos.

Dicha notificación deberá realizarse mediante la presentación de un Aviso de Operación en el formato del Anexo "B" de esta Política ante un Administrador de la Política sobre el Uso de Información Privilegiada, a más tardar a las 12:00 del mediodía (hora de Toronto) del segundo día hábil anterior a la fecha de la operación propuesta. Dicha notificación deberá ser hecha mediante el envío de un correo electrónico al Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada, y copiando al Director General y al Director de Finanzas. Antes de la fecha en que se efectuaría la operación propuesta, un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada deberá notificar a cualquier individuo que haya presentado una Notificación de Operación en virtud de la presente Política, si la Corporación tiene motivos razonables para creer que existe uso de Información Privilegiada que no ha sido divulgada al público en general o que prevé de cualquier forma que dicha operación contravendrá las leyes de títulos valores aplicable o la Política misma, y si tiene permitido o no llevar a cabo la operación propuesta. Si un individuo ha presentado una Notificación de Operación conforme a lo anterior y no ha recibido respuesta por parte del Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada antes de la fecha propuesta para efectuar la operación, el individuo podrá llevar a cabo dicha operación cumpliendo con lo establecido en la legislación de títulos valores aplicables y con lo establecido en esta Política.

Periodos de Restricción Previstos

Ningún miembro del Personal de la Corporación deberá llevar a cabo operaciones que involucren títulos valores de la Corporación durante el periodo que comenzará el quinto último día del último mes de cada trimestre fiscal y terminará el primer día hábil subsecuente a la fecha en la que se emita un comunicado de

prensa con respecto a los estados provisionales o anuales de la Corporación (también llamado “**periodo de restricción**”). Las restricciones para operar descritas anteriormente también aplican al ejercicio de opciones sobre acciones otorgadas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Corporación y a cualquier otro título valor que pudiese ser adquirido con respecto a cualquier plan de beneficios o acuerdo de la Corporación.

Periodos de Restricción Extraordinarios

Los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada o el Consejo podrán establecer periodos de restricción adicionales en cualquier momento en que se determine que puede haber Información Privilegiada no divulgada concerniente a la Corporación que haga inapropiada la operación por parte del Personal de la Corporación. En tales circunstancias, los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada emitirán un aviso con instrucciones a estas personas para que no operen con valores de la Corporación hasta nuevo aviso. Este aviso contendrá un recordatorio de que el hecho de que exista una restricción para operar pueda constituir en si misma Información Privilegiada o información que podría dar lugar a rumores y que debe mantenerse confidencial.

Excepciones

Las personas sujetas a un período de restricción que deseen negociar títulos valores de la Corporación pueden solicitar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada la aprobación para negociar títulos valores de la Corporación durante el período de restricción. Dicha solicitud debe describir la naturaleza y las razones de la operación propuesta. El Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada considerará dichas solicitudes e informará a la persona solicitante si puede o no realizarse la operación propuesta. La persona solicitante no podrá realizar ninguna operación de este tipo hasta que haya recibido la aprobación específica de un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.

Restricciones a la reventa de títulos valores comprados en el mercado abierto

Ningún director o funcionario de la Corporación o sus subsidiarias revenderá valores de la Corporación comprados en el mercado abierto antes del vencimiento de tres meses a partir de la fecha de compra de dichos títulos valores.

Prohibición Para Llevar a Cabo Actividades Consideradas como “Tipping”

El Personal de la Corporación tiene prohibido comunicar Información Privilegiada a cualquier tercero fuera de la Corporación, a no ser que: (a) se divulgue dicha información dentro del curso necesario de los negocios de la Corporación, siempre y cuando la persona que reciba dicha información se comprometa a no divulgarla bajo un contrato de confidencialidad elaborado en favor de la Corporación (el cual deberá contener, entre otras cosas, un reconocimiento por parte del receptor de los requisitos de las leyes de títulos valores aplicables con respecto a la negociación de títulos valores por parte del mismo mientras este posea conocimiento de un hecho material o un cambio material respecto de la Corporación que no haya sido divulgado al público en general, y respecto a que dicho receptor divulgue información a otra persona o empresa sobre dicho hecho material o cambio material) y que la divulgación sea hecha en relación al desempeño correcto de las funciones en representación de la Corporación por parte de dicho Personal de la Corporación; (b) que la divulgación sea impuesta por un proceso judicial; o (c) que la divulgación de información esté expresamente autorizada por el Consejo.

Sujeto a lo anterior, la Información Privilegiada debe ser guardada en estricta confidencialidad por todo el Personal de la Corporación hasta que esta sea divulgada al público en general. Debe evitarse en todo momento hablar de Información Privilegiada en presencia de cualquier persona que no tenga necesidad de

saber, o dejarla expuesta a dicha persona. El Personal de la Corporación que tenga conocimiento de Información Privilegiada no deberá alentar a ninguna otra persona o empresa a operar con títulos valores de la Corporación, sin importar si se le ha comunicado específicamente Información Privilegiada a dicha persona o empresa.

Si alguna persona perteneciente al Personal de la Corporación tuviese dudas respecto a si alguna información se considera como Información Privilegiada o respecto a si la revelación de Información Privilegiada es necesaria para el transcurso del negocio, este individuo deberá contactar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.

Títulos Valores de Otras Empresas

Durante el transcurso de los negocios propios de la Corporación, el Personal de la Corporación podría obtener información que no haya sido divulgada al público en general respecto de alguna otra sociedad de cotización oficial. Las leyes con respecto a los títulos valores generalmente prohíben a dicho Personal de la Corporación llevar a cabo operaciones que involucren títulos valores de esa otra empresa, mientras esté en posesión de dicha información o comunicar dicha información a otra persona. Las restricciones establecidas en esta Política se aplican a todo el Personal de la Corporación con respecto tanto a la operación con títulos valores de otra empresa mientras se esté en posesión de dicha información, así como comunicar dicha información.

Obligaciones de Reporte

Ciertos funcionarios y empleados de la Corporación, incluyendo al Director General, al Director de Finanzas, al Director de Operaciones y a todos los miembros del Consejo, son considerados “**Informantes Obligados**” conforme a las leyes de valores aplicables. Los Informantes Obligados deben presentar informes ante los organismos reguladores de valores provinciales de Canadá dentro de los plazos establecidos (generalmente cinco días), conforme al sistema electrónico conocido como Sistema de Declaración Electrónica de Informes de Personas con Información Privilegiada (“**SEDI**”), respecto a cualquier propiedad benéfica, directa o indirecta, o control o dirección sobre valores de la Corporación, así como de cualquier cambio en dicha propiedad, control o dirección. Además, los Informantes Obligados deberán incluir en sus informes cualquier monetización, préstamo sin recurso o acuerdo similar, operación o transacción que modifique su exposición económica o interés en valores de la Corporación, aun cuando no implique necesariamente una venta, independientemente de si se requiere o no conforme a la legislación aplicable. El incumplimiento en la presentación de un informe de persona con información privilegiada dentro del plazo requerido desde la operación o cambio constituye una infracción conforme a la legislación de valores y puede dar lugar a la imposición de cargos por presentación extemporánea.

Es responsabilidad de cada Informante Obligado (y no de la Corporación) cumplir con estos requisitos de reporte, y los Informantes Obligados deberán proporcionar a los Administradores de la Política sobre el Uso de Información Privilegiada una copia de cualquier informe que hayan presentado, ya sea de manera simultánea o previa a su presentación oficial. La Corporación brindará apoyo a cualquier Informante Obligado para la preparación y presentación de informes, si así lo solicita.

Algunos funcionarios de la Corporación o de sus subsidiarias podrían ser elegibles, conforme a la legislación de valores aplicable, para quedar exentos de la obligación de presentar informes.

Toda persona que tenga dudas sobre si es un Informante Obligado o si pudiera ser elegible para quedar exenta de estos requisitos deberá contactar a un Administrador de la Política sobre el Uso de Información Privilegiada. Los Informantes Obligados que estén exentos de estos requisitos continúan sujetos a todas las demás disposiciones de la legislación de valores aplicable y de esta Política.

Penas y Responsabilidad Civil

Las leyes de valores aplicables que imponen prohibiciones sobre el uso de información privilegiada y el tipping también contemplan sanciones significativas y responsabilidad civil en caso de incumplimiento de dichas prohibiciones, a saber:

Multas penales de hasta \$5,000,000 de dólares y de cuatro veces la ganancia correspondiente o de cuatro veces la pérdida que se haya evitado;

Condenas a prisión por un término que no exceda de diez años por actividades que involucren operaciones en posesión de información privilegiada y cinco años por actividades de “tipping”; y

Responsabilidad civil de compensar al vendedor o comprador de los títulos valores en cuestión por daños que hayan resultado de la operación.

Cuando se descubre que una empresa ha cometido una violación a lo anteriormente mencionado, los directores, funcionarios y supervisores pertenecientes al Personal de la Corporación podrán estar sujetos a las mismas penas e inclusive a penas adicionales.

Aplicación

A todos los directores, funcionarios, empleados y consultores de la Corporación y de sus subsidiarias se les proporcionará una copia de esta Política y estarán sujetos al Cumplimiento de los procedimientos y restricciones estipulados en esta Política. Es una condición para su nombramiento, empleo o contratación que cada una de estas personas se atenga en todo momento, a las normas, requerimientos y procedimientos estipulados en esta Política a menos que se reciba una autorización por escrito para actuar en diferente manera por parte de un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada. Cualquier persona que viole lo establecido por esta Política podrá enfrentar acciones disciplinarias que podrán significar inclusive el despido o la terminación de su nombramiento o contratación por parte de la Corporación sin previo aviso. La violación de lo estipulado por esta Política también podría significar la violación de ciertas leyes sobre títulos valores. Si se encuentra que un director, ejecutivo, empleado o consultor ha violado dichas leyes sobre títulos valores, la Corporación podrá turnar el asunto a las autoridades regulatorias correspondientes, lo cual podría conducir a la imposición de penas, multas o inclusive penas de prisión.

* * * * *

Si la persona en posesión de este documento tuviese alguna duda o requiriese información adicional con respecto a lo anterior, no dude en contactar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada

Asimismo, se recuerda a los empleados lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética Empresarial y en la Política de Divulgación de Información de la Corporación.

Administración

Esta Política es administrada por el Departamento Jurídico. Es revisada de manera regular y puede ser actualizada en cualquier momento.

Original: Adoptada el 14 de diciembre de 2011

PROGRAMA "A"

Ejemplos Comunes de Información Privilegiada.

Los siguientes ejemplos no son exhaustivos.

- Cambios propuestos en la estructura del capital incluyendo división de acciones y dividendos accionarios.
- Financiamientos propuestos o pendientes.
- Crecimientos o decrecimientos significativos de los títulos valores destacados o del endeudamiento.
- Cambios propuestos en la estructura corporativa incluyendo fusiones y reorganizaciones.
- Adquisiciones propuestas de otras empresas incluyendo ofertas públicas de adquisición o fusiones.
- Adquisición de materiales o disposición de activos.
- Cambios o desarrollos importantes en productos o en contratos que pudiesen afectar para bien o para mal las ganancias.
- Cambios fundamentales en la actividad de negocio de la Corporación.
- Cambios en la Dirección o en el control de la Corporación
- Quiebra o suspensión de pagos.
- Cambios en los auditores de la Corporación.
- La situación financiera y los resultados de las operaciones de la Corporación.
- Cambios al alza o a la baja de los ingresos o ganancias superiores al promedio reciente.
- Procedimientos legales importantes.
- Incumplimiento de obligaciones importantes.
- Los resultados de cualquier asunto sometido a voto de los accionistas.
- Transacciones con directores, funcionarios o titulares de valores.
- El otorgamiento de opciones o pagos u otras compensaciones a los directores o

Notificación de Operación